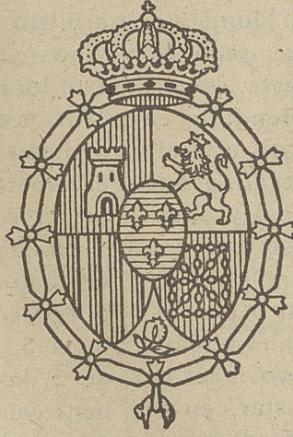


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto **cincuenta** céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. —(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Septiembre de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.529

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Siempre que ocurra una vacante de Secretario de Ayuntamiento, los señores Alcaldes, sin perjuicio de remitir la documentación que se determina en el Reglamento de Secretarios del 22 de Agosto de 1924, artículo 22, comunicarán a este Gobierno el nombre de la persona que se haya encargado de la Secretaría, haciendo manifestación expresa de que forma parte del Cuerpo de Secretarios de la categoría correspondiente o, en caso contrario, indicando los motivos por los que excepcionalmente no ha podido hacerse el nombramiento de persona que reuniera esa condición.

Los señores Alcaldes en cuyos Ayuntamientos exista actualmente vacante el cargo de Secretario,

se servirán remitir el anterior oficio con los datos interesados en término de cinco días.

Valladolid, 24 de Septiembre de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda Calderón

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.504

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que, a partir del día 3 de Octubre próximo, quede abierto el pago de los intereses del trimestre que vencen en 1.º de dicho mes de las obligaciones creadas para pago de las obras de Saneamiento de la población.

Para satisfacer los intereses de dichas obligaciones se presentarán los cupones facturados en los ejemplares que para tal fin se facilitarán en la Intervención municipal, al objeto de que sean examinados por dicha dependencia, practicada dicha operación, serán abonados a los interesados dichos cupones en la Depositaria.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de los señores acreedores que poseen las citadas obligaciones.

Valladolid, 20 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, *Federico Santander*.

Núm. 3.505

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que, a partir del día 3 de Octubre próximo, queda abierto el pago de los intereses que vencen en 1.º de dicho mes, de los títulos de la Deuda municipal, emisión de 2 de Enero de 1920.

Para satisfacer los intereses de dichos títulos, se presentarán los cupones facturados en los ejemplares que para tal fin se facilitarán en la Intervención municipal, para que sean examinados por dicha dependencia, practicada dicha operación serán abonados a los interesados dichos cupones en la Depositaria.

Lo que anuncia al público con objeto de que llegue a noticia de los señores acreedores que poseen los citados títulos.

Valladolid, 20 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, *Federico Santander*.

Núm. 3.498

Barruelo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria del día de hoy, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, conforme previene el párrafo 4.º del artículo 5.º del regla-

mento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, para que pueda ser examinado y entablar reclamaciones.

Barruelo, 20 de Septiembre de 1930. — El Alcalde, *Jesús Cadenato*.

Núm. 3.517

Becilla de Valderaduey

Formadas las listas de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales, los contribuyentes pueden examinarlas y presentar las reclamaciones que consideren justas; pasados que sean, no se admitirá ninguna.

Becilla de Valderaduey, 22 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, *Samuel Castañeda*.

Núm. 3.526

Bobadilla del Campo

Durante los días 26, 27 y 28 del actual, se hallará abierta la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes a los tres primeros trimestres del actual año por el concepto del repartimiento general de utilidades, en el domicilio del Recaudador designado por el Ayuntamiento, y horas de las nueve a las quince.

Lo que se hace público para conocimiento general de los contribuyentes incluidos en el repar-

timiento, tanto de hacendados vecinos como forasteros, en evitación de recargos.

Bobadilla del Campo, 22 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Valeriano Fraile.

Núm. 3.508

Castrobol

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1931, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Castrobol, 23 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Rutilio Quintero.

Núm. 2.512

Cigales

Don Mariano Conde Camazón, Alcalde constitucional de Cigales.

Hago saber: Que, conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre la venta de uva, vino, vinagre y aguardiente para el próximo año de 1930-1931, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 19 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, bajo el tipo de 6.000 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se

halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de 300 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de dos fiadores solventes vecinos de esta localidad a satisfacción del Ayuntamiento.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde el 26 de Octubre próximo al 25 de Octubre de 1931, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por tipo de 4.500 pesetas en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Letrado don Francisco Fernández Alonso, vecino de Valladolid.

Conforme al artículo 6.º del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cigales, 22 de Septiembre de 1930.—Mariano Conde.

Modelo de proposición.

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha

de arrendar en pública subasta el arbitrio sobre la venta de uva, vino, vinagre y aguardiente en esta localidad para el año 1930 a 1931, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la Depositaria municipal la cantidad de 300 pesetas importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

451

Núm. 3.516

Matapozuelos

Confeccionadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el cobro de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que consideren justas; advirtiendo que una vez transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Matapozuelos, 17 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Cabreros del Monte.
Quintanilla de arriba.

Núm. 3.524

Portillo

Se halla en los corrales de la Casa Consistorial de esta villa, a disposición del que acredite ser su dueño, una vaca roja, al parecer brava, recogida en las proximidades de este término municipal con los de Aldea de San Miguel y La Pedraja de Portillo.

Portillo, 22 de Septiembre de 1930.—El Alcalde accidental, Anasasio Sanz.

452

Núm. 3.474

Puras

Terminados el padrón de edificios y solares y las listas cobratorias del mismo para el próximo año de 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de

ocho días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarles y presentar las reclamaciones que consideren justas, teniendo entendido que pasado ese plazo no se admitirán las que se presenten.

Puras, 18 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Telesforo Miguel.

Núm. 3.497

Quintanilla de abajo

Confeccionadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término, formadas para el próximo ejercicio de 1931, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no se admitirá ninguna.

Quintanilla de abajo, 19 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Pedro Castrillo.

Núm. 3.502

Quintanilla de abajo

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931 y aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de la Corporación, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Quintanilla de abajo, 19 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Pedro Castrillo.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Quintanilla del Molar.

Núm. 3.501

Renedo de Esgueva

Aprobado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta villa el proyecto de modificaciones al presupuesto del año actual, para la formación del que ha de regir en este Municipio en el próximo ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, juntamente con las certifi-

caciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular durante dicho plazo y ocho días después, las reclamaciones que estimen convenientes, como determina el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Renedo de Esgueva, 18 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Mariano Calderón.

Núm. 3.467

Siete Iglesias de Trabancos

El Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión de 12 del corriente, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes para el año 1931:

Parte personal

D. Ratael Sigüenza López.
» Domingo Torrado Fradejas.
» Eduardo Calderón Torrado.
» Mariano Rodríguez González.

Parte real

D. Antonio Arias Juárez.
» Lázaro Hernández Vega.
» Francisco Belloso Rodríguez.
» Jacinto Hernández González.
El que designe el Sindicato Agrícola.

Asimismo quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente, deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles, en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial de Arbitrios, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Siete Iglesias de Trabancos, 18 de Septiembre de 1930.—El Alcalde accidental, Domingo Torrado.

Núm. 3.464

Valbuena de Duero

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión del día 28 de Agosto próximo pasado, acordó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, hacer la designación de vocales natos de las Comisiones de

evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades que ha de girarse para el año 1931, correspondiendo a los señores siguientes:

Parte real.

D. Hipólito Moro Nieto.
» Francisco Martín Moro.
» Francisco Panadero López.
» Julián Sáez Vaquerizo.

Parte personal.

D. Gonzalo Escobar Calderón.
» Ramón Nieto Pico.
» José Martín del Olmo.
» José del Olmo Maroto.

Lo que se hace público por término de siete días para oír reclamaciones.

Valbuena de Duero, 17 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Ramón Nieto.

Núm. 3.513

Valdestillas

Don Laureano Román Recio, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del 20 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil doscientas cincuenta pesetas, con imputación al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 2.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de construcción de cerca de la fuente y lavaderos públicos de esta villa por ser insuficiente la que figura para tal fin.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valdestillas, 22 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Laureano Román.

Núm. 3.486

Vega de Valdetronco

Formada la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio de este término municipal para el año 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, a fin de pueda ser examinada por

los contribuyentes comprendidos en la misma y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vega de Valdetronco, 20 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Abilio Salgado.

Núm. 3.500

Viloria

Hallándose confeccionadas las listas cobratorias de este término municipal, para el cobro de la contribución territorial urbana, en el próximo año de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que consideren justas; bien entendido que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presentaren.

Viloria, 18 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Félix Velasco.

Núm. 3.492

Villafrechós

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de este pueblo que ha de regir en el próximo ejercicio de 1931, se halla, expuesto al público en la Secretaría, durante el plazo de quince días, conforme ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y último párrafo del artículo 5.º del reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924, para que los contribuyentes o entidades interesadas puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes contra el mismo.

También se hallan expuestas al público, por el plazo de quince días, las ordenanzas que a continuación se expresan, las cuales han sido prorrogadas para el próximo año de 1931 por el Ayuntamiento pleno a excepción de la de Inspección y reconocimiento sanitario de reses de cerda sacrificadas en domicilio particular, apartado A), artículo 360 del Estatuto municipal y L) del 368 del mismo, y el artículo 15 del Real decreto número 1.592 de 18 de Junio de 1930, que este Ayuntamiento ha formado y aprobado para el citado año.

Ordenanza sobre circulación de bicicletas por vías municipales; sobre percepción del 20 por 100 de la contribución Industrial; 20 por 100 sobre la contribución Urbana; recargo del 16 por 100 sobre la contribución de Inmuebles; recargo municipal del 32 por

100 sobre la contribución Industrial y de Comercio; sobre la prestación personal; sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas; sobre los derechos y tasas de servicio de matadero; para pagar el sueldo a los dos guardas destinados a la vigilancia de cosechas y heredades y sobre el repartimiento general de utilidades.

Villafrechós, 19 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, N. Concejo.

Núm. 3.493

Villafrechós

Ordenanza que forma el Ayuntamiento pleno de esta villa estableciendo el arbitrio sobre prestación de servicios públicos que benefician a personas determinadas e inspección y reconocimiento sanitario de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares como le faculta el apartado A) del artículo 360 del Estatuto municipal, el apartado L) del 368 del mismo y el artículo 15 del Real decreto número 1.592 de 18 de Junio de 1930 sobre Servicios de Sanidad Veterinaria.

Artículo 1.º Son objeto de este arbitrio, que se establece con carácter ordinario, todas las reses de cerda que se sacrifiquen en los domicilios particulares de los vecinos de esta villa, así como en los matadores particulares.

Artículo 2.º El tipo de gravamen será el de dos pesetas por cada cerdo que se sacrifique en domicilio particular conforme a lo dispuesto en la Real orden de 18 de Septiembre de 1924.

Artículo 3.º El arbitrio se devengará por el interesado una vez que el señor Inspector municipal veterinario haya reconocido el animal, lo cual efectuará en vivo y después de muerto.

Artículo 4.º Todo vecino que sacrifique reses de cerda fuera del matadero público, tiene la obligación de avisar a la Alcaldía con la debida anticipación, para que ésta ordene al señor Inspector municipal veterinario el cumplimiento del servicio mencionado; pasando este funcionario diariamente, una vez cumplimentado, el correspondiente parte con las novedades ocurridas.

Artículo 5.º Quedan exceptuados de este arbitrio, los vecinos que sacrifiquen sus reses de cerda en el matadero municipal.

Artículo 6.º Las ocultaciones y defraudaciones que se cometan de los derechos de reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilio particular, serán castigadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia con

arreglo al artículo 568 del Estatuto municipal en relación con el artículo 98 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, cuyos artículos y demás contenidos en los textos legales citados, regirán con todas las disposiciones que se dicten para su aplicación, en defecto de lo prevenido en esta Ordenanza, que una vez aprobada por la Superioridad, y sin perjuicio de toda ulterior modificación que se acordare, estará en vigor durante cinco ejercicios económicos a partir del de 1931.

La presente Ordenanza, que consta de seis artículos, fué aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día de hoy.

Villafrechós, 19 de Septiembre de 1930. — El Secretario, Luis Casas. — V.º B.º: El Alcalde, N. Concejo.

Núm. 3.494

Villafrechós

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta villa durante el segundo cuatrimestre del año actual, que forma el infrascripto Secretario en cumplimiento de lo ordenado en el número diez del artículo 2.º del reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

Mes de Junio

Día 27, ordinaria. — Preside el señor Alcalde don Numeriano Concejo.

Se aprueba el acta anterior y provisionalmente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1929, conforme dispone el artículo 578 del Estatuto municipal y el 127 del reglamento de Hacienda municipal.

Se aprobó el escalafón y plantilla de los Funcionarios administrativos, técnicos y subalternos de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 7.º del Reglamento de 14 de Mayo de 1928, y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se acordó tapar el regato hecho en la reguera «Malsana» como se solicita por don Isidro Cuadrado, después de tener en cuenta el informe emitido por la Comisión de policía urbana y rural de este Ayuntamiento.

También se acordó nombrar en Comisión a los Concejales señores Concejo, Guerra, Román, Lobato y Pernía para que, en unión del señor Cura Párroco de esta

villa, concreten las condiciones en que la ampliación del Cementerio católico de esta villa habría de llevarse a efecto.

Igualmente se acordó requerir al Ayuntamiento de Tordehúmos para que de común acuerdo señalar definitivamente el deslinde de mojones números 2.º y 5.º que al hacer el deslinde de los términos quedaron con carácter provisional.

Se aprobó la Memoria formada por el Secretario de este Ayuntamiento don Luis Casas, sobre la gestión efectuada por el Ayuntamiento pleno y su Comisión permanente durante el año de 1929, a los efectos del artículo 6.º del reglamento de Empleados municipales.

Se acordó tapar la laguna titulada de «Lavasa» por ser un foco de infección y perjudicial para la salud pública, y autorizar al señor Alcalde para que solicite una subvención de la Excm. Diputación provincial, con el fin de poder llevar a efecto dicha obra por carecer de fondos este Ayuntamiento.

Por unanimidad de los señores del Ayuntamiento pleno, se acordó conceder un merecido voto de gracias al Secretario de esta Corporación, don Luis Casas Fernández, por la honradez, celo, laboriosidad y competencia demostrada al frente de la Secretaría durante los siete años que lleva desempeñando el cargo en este Ayuntamiento, y que de este acuerdo se remita certificación por conducto del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a la Dirección general de Administración local para que conste en el expediente personal del mismo.

Día 19 de Agosto. — Preside el señor Alcalde don Numeriano Concejo.

Se aprueba el acta anterior y la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal vigente, aceptada en principio por la Comisión municipal permanente en sesión del 26 de Julio último.

Se acordó solicitar autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para celebrar una corrida de novillos en este pueblo el día 8 del mes de Septiembre próximo, y autorizar al señor Alcalde para que contrate los novillos, una colección de fuegos artificiales y una dulzaina que amenice las fiestas de la Patrona de esta villa.

También se acordó aprobar el concurso abierto entre los industriales de esta villa para adquirir 100 calderos, el cual ha sido adjudicado al industrial Hijo de Pedro Santiago, el que se compromete

a suministrarlos en la cantidad de 250 pesetas.

Villafrechós, 31 de Agosto de 1930. — El Secretario, Luis Casas.

Decreto. — Dése cuenta al Ayuntamiento del anterior extracto de acuerdos en la primera sesión que celebre.

Alcaldía constitucional de Villafrechós, 4 de Septiembre de 1930. — El Alcalde, N. Concejo.

Diligencia. — Certifico: Que el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión del día de hoy, acordó aprobar el presente extracto de acuerdos.

Villafrechós, 19 de Septiembre de 1930. — El Secretario, Luis Casas. — V.º B.º: El Alcalde, N. Concejo.

Núm. 3.495

Villafrechós

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día 19 de Septiembre de 1930, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1931, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

- D. Francisco Crespo Cantero.
- » Benito de la Cuesta Maroto.
- » Numeriano Concejo Novo.
- » Bernabé Rodríguez Nieto.
- » Esteban Pernía Ares.

Parte personal

- D. Juan Polo Fernández.
- » Venancio de Castro Tomillo.
- » Jesús Delgado Domínguez.
- » Hijo de Pedro Santiago.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Villafrechós, 19 de Septiembre de 1930. — El Alcalde, N. Concejo.

Núm. 3.510

Villalón de Campos

Hallándose confeccionadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal, para el cobro de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, a fin de que

los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villalón de Campos, 22 de Septiembre de 1930. — El Alcalde accidental, Perfecto Carrillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.461

Don José Serrano Pacheco, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo.

Certifico: Que por don Martín Peláez Rubio, vecino de Roales, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de veinticuatro de Julio último por el que se le declara cesante del cargo de Inspector de Higiene de citada villa.

Y para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, con el fin de que se publique la interposición del recurso en el «Boletín Oficial» de la misma, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente en Valladolid, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta. — José Serrano.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.506

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por la presente, y en méritos del sumario seguido en este Juzgado a Fermín Martínez García, de veintisiete años, soltero, natural de San Vicente de la Sonsierra (Logroño), y vecino que fué de Vitoria, hoy de domicilio desconocido, sobre estafa por viajar sin billete, en cuyo sumario ha sido declarado rebelde por auto de treinta de Agosto último, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido de expresado sujeto, pues en ello se interesa la Administración de Justicia.

Dado en Olmedo, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta. — Félix Buxó. — El Secretario, Andrés Amo.

Imprenta de la Diputación provincial